



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 7717/01.-

REF./SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.-

S/RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION  
ORDINARIA.-

TERCEROS INICIADORES: ALE SALVADOR AMIT.-

0126/02

DICTAMEN N°

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

I) Venidas las presentes actuaciones a los efectos de dictaminar sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 37/38, corresponde manifestar lo siguiente a efectos de lograr un adecuado tramitar administrativo:

Por Decreto N° 1677/01 se le aceptó al agente Salvador Amit ALE, la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Que asimismo por Resolución N° 869/01 del Instituto de Seguridad Social, se le acordó al mencionado agente el beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 1° de enero de 2002.-

El artículo 173 bis de la Ley N° 643 señala: "Cuando la renuncia sea presentada a los fines jubilatorios, será aceptada efectivizándose la baja del agente a la concesión del beneficio, salvo que no se haga uso de este derecho en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 173, primer párrafo.-

La fecha de presentación de la renuncia importará el cese del agente a los efectos de su antigüedad y situación de revista.-"

De la redacción del transcripto artículo surge que una vez aceptada la renuncia para fines jubilatorios la misma será aceptada efectivizándose "la baja del agente" a la concesión del beneficio.-

En consecuencia aceptada la renuncia condicionada por Decreto N° 1677/01 y otorgado el beneficio jubilatorio por el Instituto de Seguridad Social con fecha 1° de enero de 2002, corresponde formalizar el correspondiente acto administrativo por medio del cual se otorgue la baja al ex agente público.-

II) Cumplido lo sugerido corresponde el pago al ex agente Salvador Amit ALE, de los haberes adeudados al momento de hacerse efectiva la baja.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,  
l.jv.-

7 FEB 2002



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa